

Código de verificación:	 5W1D6P2B3R1U14250A97
Procedimiento: P278 Mujer	
Expediente: 29072/2023	Document:

F_RESOLUCION

DECRETO DE ALCALDIA 4878 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2023

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE CARTELES DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER 2024

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), así como el artículo 66 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMC), ambos en su apartado primero, establecen que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El Ayuntamiento de Sant Cugat, en cuanto que administración de ámbito local, tiene dentro de sus competencias las de fomento, de acuerdo con aquello que dispone el artículo 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios (ROAS) y el arte. 239 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMLRC) para lo cual establece que las subvenciones tienen por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales o sus organismos autónomos otorgan a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público.

En este sentido, la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones (LGS) establece que los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otro naturaleza, dispondrán de un régimen especial que se establecerá reglamentariamente y se tendrá que ajustar al contenido de la Ley, salvo aquellos aspectos en que, por su especial naturaleza, no sea aplicable.

Aun así, el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat aprobada en sesión plenaria de 18 de mayo de 2009 y publicada al BOPV n.º 139 de 11.06.2009, determina que en el caso de tratarse de becas y premios, el Ayuntamiento se sujetará por la adjudicación al sistema de concurso a través de la redacción y aprobación de unas bases específicas.

Los gobiernos locales tienen la obligación de diseñar e implementar políticas y actuaciones para garantizar una sociedad libre de discriminaciones y desigualdades por razón de género, así como la de contribuir a la erradicación de las violencias machistas y lgtbifóbicas. Es decir, una sociedad donde ninguna persona se sienta discriminada por el género con el cual se identifica o se expresa ni por su orientación sexual.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (conocida como CEDAW por sus siglas en inglés), adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 1979, firmada por España el 1980 y ratificada el 1984, es un tratado

internacional vinculante que obliga los estados a tomar las medidas necesarias para garantizar la igualdad, eliminando todas las discriminaciones que sufren las mujeres en cualquier ámbito.

En esta misma línea, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993 supuso también un reconocimiento de los derechos de las mujeres como derechos humanos. Aquel mismo año se aprobó a la ONU la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, en la cual se afirma que la violencia hacia las mujeres es un problema universal de la sociedad y significa un atentado contra los derechos fundamentales.

En el contexto catalán, la Ley 17/2015 de igualdad efectiva entre mujeres y hombres facilita un marco normativo global de las políticas de igualdad de género, fijando la obligatoriedad de los poderes públicos de eliminar cualquier forma de discriminación y de velar por una igualdad real. Esta ley tiene como objeto establecer y regular los mecanismos y los recursos para hacer efectivo el derecho en la igualdad y a la no-discriminación por razón de sexo en todos los ámbitos, etapas y circunstancias de la vida y conseguir que los poderes públicos de Cataluña lleven a cabo políticas y actuaciones destinadas a erradicar el fenómeno de la desigualdad entre mujeres y hombres.

Aun así, la Ley 19/2020, del 30 de diciembre, de igualdad de trato y no-discriminación, que tiene como objeto el de garantizar el derecho a la igualdad de trato y a la no-discriminación y erradicar cualquier actuación o comportamiento que puedan atentar contra la dignidad de las personas y contra el libre desarrollo y la libre expresión, sin ningún tipo de discriminación, de la propia personalidad y de las capacidades personales. Entre los posibles motivos de discriminación que contempla esta ley se encuentra el de por razón de sexo o género, orientación o identidad sexual, y cualquier forma de LGBTI-fobia o de misoginia.

El actual Plan de Actuación Municipal establece como objetivo estratégico número 3 “Aplicar de manera transversal y universal las políticas feministas y de igualdad”, que incluye, entre otros, como línea y compromiso reforzar la sensibilización en el ámbito de igualdad y la perspectiva de género interseccional.

Es a partir de este marco legislativo que el Ayuntamiento de Sant Cugat, concretamente desde el ámbito de Igualdad, Feminismos y LGTBI, tiene, entre sus objetivos principales, la programación de acciones de sensibilización dirigidas a la ciudadanía en general y a algunos colectivos en concreto, en relación a temas de Igualdad. Algunas de estas actividades se enmarcan dentro de la celebración del Día Internacional de las Mujeres, el 8 de marzo.

Con motivo de esta fiesta, el Ayuntamiento convoca, anualmente, un concurso de carteles para elegir la imagen que identificará las actividades y el programa de la campaña. Este concurso se organiza con la Escuela de Arte y Diseño de Sant Cugat y permite la reflexión por parte de la ciudadanía y, en concreto, del alumnado la reflexión alrededor de las discriminaciones que sufren las mujeres.

Una selección de los carteles presentados se expondrán en la Escuela de Arte y Diseño de Sant Cugat del Vallès durante el mes de marzo. Aun así se fomentará la itinerancia de la muestra a otras dependencias municipales.

Para realizar la valoración de los carteles presentados y la elección de los trabajos ganadores, se contará con un jurado presidido por la Tenencia de alcaldía de Derechos, Dinamización de la Ciudad, Comercio y Seguridad del Ayuntamiento de Sant Cugat y formado por la técnica de Igualdad, uno/a profesora en representación de la Escuela de Arte y Diseño de Sant Cugat y uno/una técnica del departamento de Comunicación del Ayuntamiento de Sant Cugat.

En las bases que se proponen aprobar, se establecen los plazos estipulados tanto para la presentación de los trabajos, que será desde el día siguiente a la publicación de las bases al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona hasta el 12 de enero de 2024, en horario de 9 a 21

h, como para la publicación del veredicto del jurado, que será el día 30 de enero de 2024 a la página web de la Escuela de Arte y Diseño de Sant Cugat del Vallès y posteriormente a la del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès.

Se ha previsto en el presupuesto del año 2024, pendiente de aprobar, una aplicación de gasto en concepto de “Feminismos: pulse cartel 8 de marzo”, partida 61200 23130 4800007, por un importe de 1.200 €.

En fecha 22.07.2023, los servicios jurídicos municipales informaron favorablemente al respecto del expediente referenciado, al reunir el contenido mínimo exigible y ser ajustado a derecho, sin perjuicio de otro mejor criterio.

El órgano competente para aprobar las bases y la convocatoria es la Alcaldía, de acuerdo con el que dispone el artículo 21.1. s) de la LBRL y el artículo 53.1 uno) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMC). Sin embargo, esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local en conformidad con el Decreto de alcaldía número 3453/2023, de 6 de junio, publicado al BOPV en fecha 24.07.2019.

Aun así, cuando por circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hacen conveniente, los órganos superiores podan avocar para sí mismos el conocimiento de un asunto la resolución del cual corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes.

En este sentido, procede que la Alcaldía reasuma directamente su competencia, como órgano titular de la competencia originaria atendida la necesidad de dar cumplimiento a los plazos establecidos a la convocatoria del concurso, mediante la figura de la avocación, prevista al arte. 10 de la LRJSP y 9 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (LRJ-APC).

Por todo esto,

RESUELVO:

Primero.- AVOCAR puntualmente en la Alcaldía, por razón de urgencia, la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por el que respeta únicamente y exclusiva a la aprobación de la convocatoria y bases reguladoras del concurso de carteles del Día Internacional de la Mujer 2024, como órgano delegando con la competencia originaria, de acuerdo con el previsto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP) y el artículo 9 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Segundo.- APROBAR la convocatoria del concurso de carteles del Día Internacional de la Mujer 2024 y las bases que regulan los criterios y el procedimiento por su otorgamiento, anexas a la presente propuesta.

Tercero.- CONSTITUIR el Tribunal encargado de adoptar el veredicto del concurso y designar a las siguientes personas como miembros del mismo:

- Presidencia:
 - Bernat Picornell Grenzner, teniente de alcalde de Derechos, Dinamización de la Ciudad, Comercio y Seguridad del Ayuntamiento de Sant Cugat, o en su sustitución, Gemma

Aristoy Pujol, regidora de Derechos Sociales, Igualdad, Feminismos y Cooperación del Ayuntamiento de Sant Cugat.

• Vocales:

- Marta Brau Sesé, técnica de Igualdad del Ayuntamiento de Sant Cugat, o en su sustitución Cristina Recsens Vert, jefa de sección de Igualdad, Feminismos y LGBTI+ del Ayuntamiento de Sant Cugat.
- Susana Requena Fonseca, profesora de la Escuela de Arte y Diseño de Sant Cugat del Vallès o en su sustitución, Eva Virgilio Carbonell, directora de de la Escuela de Arte y Diseño de Sant Cugat del Vallès.
- Anna Pedescoll Huguet, técnica de diseño gráfico del Ayuntamiento de Sant Cugat o, en su sustitución, Marta Arnal, técnica de Comunicación del Ayuntamiento de Sant Cugat.

Cuarto.- PUBLICAR la convocatoria y las bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la sede electrónica <https://www.santcugat.cat/>, y el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPV), en conformidad con el que establece el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

Quinto.- ENVIAR la información relativa a la convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 18, 20 y 23.2 de la LGS, al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAIC), en conformidad con aquello previsto a los arts. 2.2.h), 3 y siguientes del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el RAISy publicarla en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de acuerdo con el que prevé el art. 15 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sexto.- ASUMIR el compromiso de dotar el presupuesto 2024 de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que ahora se aprueba, de acuerdo con el artículo 174 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales, quedando condicionado el otorgamiento del premio a la existencia efectiva del mencionado crédito, en conformidad con el artículo 39.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Séptimo.- COMUNICAR los precedentes acuerdos al ámbito de gestión de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a la Tesorería y, a la Intervención municipal a los efectos contables y legales que correspondan.

ANEXO

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE CARTELES DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES 2024

PRIMERA. Objeto y tema

El objeto de estas bases es seleccionar la imagen que identificará todos los actos conmemorativos del Día Internacional de las Mujeres del año 2024 al Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès.

El objetivo general del concurso es la reivindicación de los derechos y las oportunidades de las mujeres y conducir a la reflexión activa sobre la necesidad de eliminar las actitudes discriminatorias hacia las mujeres y así como avanzar hacia una sociedad no sexista e igualitaria.

El 2024 el tema es el espacio público y género, con el objetivo de reivindicar el derecho de las mujeres a ocupar y ser presentes en las calles, las plazas, los parques y jardines y todos aquellos espacios de uso público de los municipios. También pretende reconocer el papel de las mujeres en el diseño de las ciudades y poner en evidencia las desigualdades que el



urbanismo puede generar si no se incorpora la perspectiva de género, pues el urbanismo no es neutro y provoca desigualdades en el uso y desplazamientos por las ciudades.

SEGUNDA. Participantes

La convocatoria va dirigida al alumnado de Ciclo Formativo de Grado Mediano y Superior de las Escuelas de Arte y Diseño, de Bachillerato Artístico de los Institutos de Enseñanza Secundaria y Grado Universitario de Diseño (mención Gráfico) del Vallès Occidental.

TERCERA. Requisitos de las obras

Cada participante podrá concursar con una sola obra que se tendrá que ajustar al objeto de la convocatoria y que, a criterio del jurado, tendrá que cumplir los siguientes requisitos:

- Las obras presentadas tienen que ser originales e inéditas.
- La técnica y el estilo son libres.
- Las obras se tienen que poder reproducir en cuatricromía.
- El cartel tiene que incorporar la firma corporativa del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, así como los logos preceptivos de las diferentes instituciones: Generalitat de Catalunya, Diputación de Barcelona, Línea telefónica 900 900 120, Servicio de Información y Atención a la Mujer, Escuela de Arte y Diseño de Sant Cugat y Vicenç Piera, según la plantilla y archivos gráficos disponibles en el web del Ayuntamiento de Sant Cugat y de la Escuela de Arte de Sant Cugat.
- La imagen seleccionada se utilizará también para hacer difusión en diferentes canales, se confeccionará un díptico con la programación de todos los actos conmemorativos y varias adaptaciones por redes y webs. Hace falta, pues, que permita una buena adaptación a varios formatos.

CUARTA. Procedimiento para concursar y documentación a presentar

Las personas participantes podrán presentar un máximo de un cartel al concurso. Los trabajos se tendrán que librar en la Escuela de Arte y Diseño: Avda. De Gracia, 50 (Casa Mónaco) Sant Cugat del Vallès en horario de 9 a 21 horas.

Las obras tendrán que ir acompañadas de la siguiente información y documentación:

La obra se librará dentro de uno sobre A3. Al dorso de la obra, constará un pseudónimo. También se adjuntará un sobre cercado, al exterior del cual habrá de figurar el mismo pseudónimo y, en el interior, el nombre y apellidos de la participante, edad, dirección, dirige-e y teléfono de contacto. Si la obra es una de las ganadoras, habrá que acreditar los estudios.

Formato de las obras:

Los carteles se tienen que presentar montados en cartón despluma de 0,5 cm de grosor, de medida A3 y en sentido vertical.

Posteriormente, la persona ganadora tendrá que presentar el archivo en formato digital y un archivo en formato PDF que no exceda los 3 MB, para facilitar la difusión electrónica y tendrá que realizar, si se tercia, las modificaciones necesarias para facilitar la impresión, o para ajustarse a los criterios del área de Igualdad.

Plazo de presentación:

El periodo de presentación de las propuestas será desde el día siguiente a la publicación de las bases al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona hasta el 12 de enero en horario de 9 a 21 h.

QUINTA. Composición del Jurado

El Jurado del premio estará presidido por la tenencia de alcaldía de Derechos, Dinamización de la Ciudad, Comercio y Seguridad o bien la Regidora de Derechos Sociales, Igualdad, Feminismos y Cooperación del Ayuntamiento de Sant Cugat y formado por la técnica de Igualdad, uno/a profesora en representación de la Escuela de Arte y Diseño de Sant Cugat y uno/a técnico/a del departamento de Comunicación del Ayuntamiento de Sant Cugat.

SEXTA. Criterios de valoración

El jurado, en el momento de emitir el veredicto, tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Originalidad e innovación en el lema y la imagen.
2. Calidad artística y capacidad de divulgación de la obra.
3. Vinculación con el tema escogido de la presente convocatoria: espacio público y género.

SÉPTIMA. Premios

El jurado concederá los premios siguientes:

1. 1.200 € y diploma acreditativo (el importe del premio está sujeto a las retenciones legales establecidas). La imagen del cartel ganador será la que identificará todos los actos conmemorativos de la mencionada fiesta.
2. 250 € en material de Bellas artes cedido por la tienda Vicenç Piera Cugat y diploma acreditativo.
3. Beca para participar en un taller en la Casa Aymat, a elegir entre arte textil o grabado y diploma acreditativo.

El veredicto del jurado se hará público el día 30 de enero de 2024 a la página web de la Escuela de Arte y Diseño de Sant Cugat del Vallès y posteriormente a la del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès.

El Jurado se reserva el derecho a declarar desierto el premio si, según su criterio, no se ha presentado a concurso ningún trabajo que cumpla los requisitos establecidos o de no editarlo como cartel institucional.

Una selección de los carteles presentados se expondrán en la Escuela de Arte y Diseño de Sant Cugat del Vallès durante el mes de marzo. Aun así se fomentará la itinerancia de la muestra a otras dependencias municipales.

Las obras se podrán recoger entre el 3 y el 14 de julio al mismo lugar donde se libraron. Los carteles no retirados pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès que podrá hacer el uso que estime conveniente.

El Jurado resolverá cualquier aspecto no previsto en estas bases.

OCTAVA. Autoría, propiedad intelectual y cesión de derechos

Las personas participantes asumen la autoría y originalidad de las obras y se comprometen a no presentar materiales que no tengan derechos de uso debidamente acreditados. La organización no se hace responsable de la utilización inadecuada de los derechos de la propiedad intelectual de los autores y autoras de las obras. Las personas participantes garantizan, con total indemnidad para la entidad convocante de este premio, el carácter inédito en todo el mundo de la obra presentada y la titularidad en exclusiva, sin ninguna carga ni limitación, de todos los derechos de explotación. La propiedad intelectual de las obras presentadas es de los autores y las autoras. Con la presentación de las obras a concurso, se autoriza en el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès a la reproducción, distribución y comunicación pública total o parcial de las obras, mediante varios formatos y plataformas, siempre y cuando estas emisiones no tengan un objetivo comercial y estén dirigidas a la difusión de la convocatoria, a la promoción de los y de las autoras que ha participado y/o a la promoción del objeto de la convocatoria. La cesión se hace gratuitamente, sin límite de tiempo y para el ámbito territorial mundial. Las personas participantes eximen la entidad convocante de este premio de cualquier responsabilidad derivada de los contenidos y del uso que hagan de las obras terceras personas.

En caso de comprobarse que las personas premiadas no son autoras de las obras originales, están obligadas a reintegrar en el Ayuntamiento, el importe de la dotación económica otorgada como premio, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que se procedan. Para hacer efectivo el importe a devolver, al cual se añadirán los intereses de demora

correspondientes, se podrá proceder por la vía del constreñimiento cuando no se haga el reintegro de manera voluntaria.

La organización se reserva el derecho de no publicar las participaciones que no considere apropiadas.

Las personas participantes eximen de toda responsabilidad la organización en caso de infracción de derechos de terceros.

NOVENA. Protección de datos

Los datos de los participantes serán incorporadas al tratamiento “P171 Concursos y premios literarios y artísticos responsabilidad” del Ayuntamiento de Santo de Cugat de Vallès con el fin de gestionar la participación y tramitación de los concursos y premios literarios organizados por el Ayuntamiento.

El tratamiento indicado se llevará a cabo con el cumplimiento de las obligaciones previstas al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y el resto del ordenamiento jurídico que sea de aplicación.

La información sobre la finalidad, el acceso, el modelo de datos, el tipo de tratamiento, las cesiones de datos, las transferencias, la licitud del tratamiento y su conservación y seguridad, estarán indicadas públicamente en el Registro de Tratamientos, publicado en la web municipal y al Portal de Transparencia <https://www.seu-e.cat/ca/web/santcugatdelvalles/govern-obert-itransparencia/informacio-institucional-i-organitzativa/proteccio-de-dades-personals/registre-deles-activitats-de-tractament-de-dades-personal>

Así mismo, los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación de los datos mediante la remisión de un escrito dirigido a Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, Atención Ciudadana, Plaza de la Vila, 1, 08172 Sant Cugat del Vallès, indicando “Ref. Protección de datos” o bien ejercer su derecho a través de la Sede Electrónica.

La documentación aportada y los datos obtenidos, durante el tiempo que se conserve por parte del Ayuntamiento, hará falta que sigan las directrices de gestión documental establecidas por el Ayuntamiento a razón del que marca la normativa de archivos, así como las medidas de custodia segura que marca el Esquema Nacional de Seguridad (ENTE) y el propio RGPD. En caso de que el tratamiento se lleve a cabo por parte de terceras partes, como encargados de tratamiento, de acuerdo con aquello previsto al RGPD, estas partes tendrán que acreditar las garantías de cumplimiento (mediante certificaciones, sellos o auditorías de privacidad) y formalizar sus obligaciones para garantizar el cumplimiento de la norma mencionada con la firma del Doc. 276 Cláusulas de encargo de tratamiento.

La documentación y los datos, tanto sea digital como físicamente, tendrán que ser destruidas siguiendo un sistema de destrucción confidencial certificado, siguiendo las instrucciones y directrices de gestión documental del Ayuntamiento.

DECIMA. Aceptación de las condiciones de la convocatoria
La participación en el concurso comporta el pleno reconocimiento y aceptación de estas bases así como del veredicto del jurado y su carácter inapelable.

Cualquier detalle no previsto en estas bases será resuelto por la organización.

Para todo aquello no contemplado en estas bases se aplicará la legislación vigente.

Firmado digitalmente
Secretaria General
Rosa Castellà Mata
23-10-2023 10:59

Firmado digitalmente
La Alcaldía
Josep Maria Vallès Navarro
24-10-2023 05:35